

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1617
Radicado:	760013110012-2021-00272-00
Proceso:	REGULACION DE VISITAS
Demandante:	EDWIN FLOREZ LOZADA
Demandado:	VIVIAN JEZETH GARCIA ARCE
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de REGULACION DE VISITAS presentada por el señor EDWIN FLOREZ LOZADA, en contra de la señora VIVIAN JEZETH GARCIA ARCE en calidad de progenitora del niño JOSE MANUEL FLOREZ GARCIA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Deberá indicar claramente, cuál es el régimen de visitas que se pretende para el niño JOSE MANUEL FLOREZ GARCÍA, indicando días, horas, fechas especiales, tanto presenciales como de llamadas telefónicas.

SEGUNDO: Indicará cual es el domicilio del menor para efectos de establecer competencia. (Artículo 28 del C.G.P).

TERCERO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la demandada por medio electrónico, en caso de que lo conozca, o a la dirección física suministrada, de manera simultánea a la presentación de la demanda.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

RADICADO 2021-00142

(6)

Firmado Por:

ANDREA ROLDAN NOREÑA

JUEZ

**JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**3676377d5fb57d309fcae8c277bfc63b96dfe0ee6c35934f299e94a25b89a
ec2**

Documento generado en 28/07/2021 11:16:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>